

JUZGADO CUARTO (4) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR
E. S. D.

REF:

DEMANDANTE: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION (S.C.A.R.E.)

DEMANDADO(A): DILSON AGUSTIN CAICEDO SUAREZ

No. de PROCESO: 20001-40-03-007-2021-00214-00

CLAUDIA PATRICIA GARCIA MEDINA actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, atentamente y por medio del presente escrito me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN CON SUBSIDIO DE APELACIÓN FRENTE AL AUTO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023, publicado en estado # 119 del 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023, estando dentro de los términos legales, fundamento el presente recurso teniendo en cuenta lo siguiente:

Es pertinente indicar que lo informado y actuado por la secretaria del despacho judicial, carece de veracidad y no corresponde a la realidad del proceso de la referencia, ocasionando con ello que su señoría incurra en error y aplicación de normas que no dan a lugar en el presente proceso y peor aun vulnerando el debido proceso.

Téngase en cuenta que el proceso de la referencia NO se encuentra inmerso en ninguna causal contemplada en el artículo 317 CGP, toda vez, que dentro del proceso jurídico se evidencian actuaciones de la parte demandante y de las cuales su honorable despacho no han sido atendidas, ni mucho menos contestadas con prontitud, por lo tanto es pertinente precisar los siguientes hechos y actuaciones que se han llevado dentro del proceso y sobre el cual es notorio la vulneración al debido proceso y acceso a la justicia:

1. El 23 de julio de 2021 se libró mandamiento de pago del proceso de la referencia, en dicha fecha, únicamente fue publicado en el micrositio de la rama judicial, el estado de la actuación, mas no se encontraba publicado ni cargado los respectivos autos del presente proceso y el proceso se encontraba privado para la consulta del mismo.
2. Que dentro de la misma fecha en que se libró el mandamiento de pago, del proceso de la referencia, se decretaron medidas cautelares las cuales se efectuaron y perfeccionaron dentro de las fechas 23 de julio de 2021 al 19 de septiembre de 2022.
3. Que en virtud de que no se había podido acceder al proceso de la referencia, ni mucho menos al auto que libro mandamiento de pago del presente proceso, el día 25 de agosto de 2022 se radica ante su honorable despacho, memorial solicitando copia del mandamiento de pago del proceso de la referencia, sin que a dicha solicitud fuese atendida, ni contestada, es de precisar, que en dicho correo se manifiesta que el proceso se encuentra privado y que se solicitaba acceso al mismo para realizar las actuaciones a que diera lugar, es decir, la falta de acceso al proceso y la falta de la pieza procesal como es el mandamiento de pago del proceso, estaba generando imposibilidades a la parte demandante para realizar las notificaciones de ley hacia el demandado y correrle traslado y entrega de todas las piezas procesales del expediente para el debido proceso y garantía a los derechos que le asisten a la parte demandada. Téngase adicionalmente

en cuenta, que en varias oportunidades se envió una persona para que se dirigiera al despacho judicial solicitando acceso al mandamiento de pago y la contestación que se le daba de forma verbal, es que se hiciera la solicitud al correo electrónico del despacho y que allí se atendía dicho requerimiento.

4. Que el día 18 de noviembre de 2022, se radico ante su honorable despacho solicitud de medida cautelar de embargo de salario hacia el demandado, toda vez, que las medidas cautelares sobre las cuentas bancarias, ninguna había sido efectiva, por ello se solicita el embargo del salario conforme a los parámetros de ley.

Nótese que para el día 18 de noviembre de 2022, aun no había sido atendida la solicitud de envió del mandamiento de pago, cuya solicitud estaba pendiente de responderse, y para esta fecha, ya se encontraba en curso una segunda solicitud efectuada por la parte demandante.

5. Que el día 12 de enero de 2023, se emito por su honorable despacho, auto requiriendo la notificación a la parte demandada, sin que se tuviera en cuenta los dos memoriales radicados previamente por la parte demandante, uno de ellos, solicitando el auto que libro mandamiento de pago (acceso al expediente) para poder dar trámite a las respectivas notificaciones y el segundo solicitando el decreto de la medida cautelar – embargo de salario.

Es de precisar que en dicho auto, no se menciona, ni mucho menos se indica que el auto de mandamiento de pago del proceso de la referencia estuviese cargado en el microsítio de la rama judicial, preciso que el juzgado no da contestación al requerimiento de la parte demandante, por el contrario, el único avance que se había tenido para dicha fecha, es que el proceso ya se podía consultar en la página de la rama judicial, mas no se tienen cargados los documentos, ni piezas procesales del expediente, es decir, se continuaba por la parte demandante dependiendo de su honorable despacho, para el acceso al expediente o envió de la pieza procesal que se requería para efectuar las notificaciones de ley a la parte demandada.

Como muestra de lo aquí manifestado, obsérvese que el proceso de la referencia, se registra de la siguiente forma

DETALLE DEL PROCESO

20001400300720210021400

Fecha de consulta:

2023-04-06 14:07:03.43

Fecha de actualización de datos:

2023-09-06 14:21:00.09

W

Descargue por DOC

CSV

Descargue CSV

Regresar al inicio

DATOS DEL PROCESO

SUJETOS PROCESALES

DOCUMENTOS DEL PROCESO

ACTUACIONES

Introduzca fecha inicio

Introduzca fecha fin

Fecha de Actuación	Anticipación	Anotación	Fecha Inicia Trámite	Fecha finaliza Trámite	Fecha de Registro
2023-08-21	Impugnación	Actuación recibida el 21/08/2023 a las 17:02:05.	2023-08-21	2023-08-21	2023-08-21
2023-08-31	Auto termino proceso del demandante	DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.			2023-08-31
2023-09-06	Memorial de Interposición	LA PARTE ACTORA CARLOS WILSON ALVARADO (D) DEMANDA POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE PAGAR EL CANTON.			2023-09-06
2023-09-12	Impugnación	Actuación recibida el 12/09/2023 a las 08:28:25.	2023-09-12	2023-09-12	2023-09-12
2023-09-12	Auto que Cierren Requerimiento	SE ORDENA A LA PARTE DEMANDADA que dentro de los veinte (20) días siguientes, a la notificación de este auto, sume con la carga procesal que le corresponde de notificar al demandado dentro del proceso de liquidación.			2023-09-12
	Memorial de Interposición	LA PARTE ACTORA MÓNICA ALVARADO (D) DEMANDA POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE PAGAR EL CANTON.			

Por lo anterior, es evidente que a la fecha no han sido cargados los respectivos autos, ni piezas procesales dentro del expediente de consulta, se puntualiza que frente al auto de mandamiento de pago, para dicha fecha, no se visualizaba en el micrositio de la página de la rama judicial, específicamente el micrositio de su despacho judicial, dicho auto, únicamente estaba publicado el estado de la actuación.

6. Que para el día 20 de enero de 2023 y de conformidad con lo ordenado por su despacho, y una vez verificado el micrositio de la rama judicial (juzgado), se eleva por segunda vez, el requerimiento y solicitud de envío del auto que libro mandamiento de pago dentro del presente proceso, e inclusive se menciona el auto de fecha 12 de enero de 2023 y que para cumplimiento de ello, se solicita con urgencia el envío de la pieza procesal correspondiente (mandamiento de pago), hecho que nuevamente fue omitido por su despacho, a la fecha no se obtuvo contestación alguna y peor aún, fue desatendido por el juzgado la tercera solicitud efectuada por la parte demandante, es decir, en la actualidad el presente proceso se encuentra activo, pendiente de pronunciamiento por parte de su señoría, tanto del acceso al expediente, envío del mandamiento de pago y la solicitud de la medida cautelar del embargo de salario.

Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, obsérvese su señoría, que el presente proceso no está inmerso en la causal del artículo 317 numeral primero, por cuanto, el presente proceso, está en curso y tiene actuaciones encaminadas a medidas cautelares, sobre las cuales, están pendiente de pronunciamiento por parte de su honorable despacho.

Así mismo, se insiste que a la fecha no han sido atendidas y resueltas las solicitudes efectuadas por la parte demandante, ni tampoco se ha tenido acceso al expediente, generando con ello, la imposibilidad de cumplir con la orden de notificar, en debida forma a la parte demandada, causando con este proceder por parte del juzgado, vulneración al debido proceso y acceso a la justicia.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra ACTIVO, solicitó a su señoría que en garantía al DEBIDO PROCESO, DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA Y AL DERECHO DE DEFENSA que le asiste a la compañía SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION (S.C.A.R.E.), DEJAR SIN EFECTO EL AUTO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023 y a su vez, proceder a dar trámite a las solicitudes radicadas por la parte demandante y así dar continuidad con la ejecución del proceso.

Anexo los siguientes documentos para que sean tenidos en cuenta:

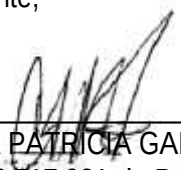
1. Soporte de radicado de memorial de fecha 25 de agosto de 2022, mediante el cual, se solicita acceso al expediente y envío del auto de mandamiento de pago del proceso.
2. Documento que fue adjunto con el memorial radicado de fecha 25 de agosto de 2022, ante su honorable despacho.
3. Soporte de radicado memorial del 18 de noviembre de 2022 mediante el cual, se solicita el decreto de medidas cautelares – embargo de salario.
4. Documento que se adjuntó con el memorial radicado de fecha 18 de noviembre de 2022, ante su honorable despacho.

5. Soporte de radicado del memorial de fecha 20 de enero de 2023, mediante el cual, se requiere por segunda vez al juzgado, acceso al expediente y envió del auto de mandamiento de pago del proceso de la referencia.

Por lo anterior téngase en cuenta para los efectos de ley correspondientes.

Del señor juez,

Atentamente;



CLAUDIA PATRICIA GARCIA MEDINA
C.C.No.52.717.931 de Bogotá
T.P. No. 174.997 C.S. de la J.



Depto Juridico -GP- <juridico@deicomtel.com>

MEMORIAL SOLICITUD MANDAMIENTO DE PAGO PROCESO 2021-214

3 mensajes

Depto Juridico -GP- <juridico@gestionesprofesionales.com>
Para: j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

25 de agosto de 2022, 15:17

Buen día

Cordial saludo

Claudia Patricia Garcia Medina, en calidad de apoderada de la parte demandante, me permito adjuntar memorial sobre la solicitud del mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo que cursa en su despacho con las siguientes partes:

DEMANDANTE: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION (S.C.A.R.E.)**DEMANDADO(A): DILSON AGUSTIN CAICEDO SUAREZ****No. de PROCESO: 2021-214**

Por lo anterior encontrarán un archivo pdf que contiene un folio

Así mismo solicitamos de su amable **colaboración para el acceso al proceso de la referencia**, ya que el mismo se encuentra bloqueado para su consulta en las plataformas de la rama judicial.

Sin otro en particular, Agradecemos de antemano la atención prestada.

Cordialmente

Dra. Claudia García

ABOGADA

PBX: (1) 5411530, Celular 3012337064

juridico@gestionesprofesionales.comLibre de virus.www.avast.com**MEMORIAL SOLICITUD MANDAMIENTO DE PAGO PROCESO 2021-214.pdf**
250K

Depto Juridico -GP- <juridico@gestionesprofesionales.com>

Para: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co, solicitudesj7cmpal@outlook.com

25 de agosto de 2022, 15:28

Buen día

Cordial saludo

Claudia Patricia Garcia Medina, en calidad de apoderada de la parte demandante, me permito adjuntar memorial sobre la solicitud del mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo que cursa en su despacho con las siguientes partes:

DEMANDANTE: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION (S.C.A.R.E.)

DEMANDADO(A): DILSON AGUSTIN CAICEDO SUAREZ

No. de PROCESO: 2021-214

Por lo anterior encontrarán un archivo pdf que contiene un folio

Así mismo solicitamos de su amable **colaboración para el acceso al proceso de la referencia**, ya que el mismo se encuentra bloqueado para su consulta en las plataformas de la rama judicial.

Sin otro en particular, Agradecemos de antemano la atención prestada.

Cordialmente

Dra. Claudia García

ABOGADA

PBX: (1) 5411530, Celular 3012337064

juridico@gestionesprofesionales.com



Libre de virus.www.avast.com



MEMORIAL SOLICITUD MANDAMIENTO DE PAGO PROCESO 2021-214.pdf
250K

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: CLAUDIA PATRICIA GARCIA MEDINA <juridico@gestionesprofesionales.com>

25 de agosto de 2022,

16:00

Buen día...Su solicitud fue registrada en el sistema Justicia SIGLO XXI, y será enviada al despacho citado....E.Castro

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Depto Juridico -GP- <juridico@gestionesprofesionales.com>

Enviado: jueves, 25 de agosto de 2022 15:28

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; solicitudesj7cmpal@outlook.com <solicitudesj7cmpal@outlook.com>

Asunto: Fwd: MEMORIAL SOLICITUD MANDAMIENTO DE PAGO PROCESO 2021-214

Buen día

Cordial saludo

Claudia Patricia Garcia Medina, en calidad de apoderada de la parte demandante, me permito adjuntar memorial sobre la solicitud del mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo que cursa en su despacho con las siguientes partes:

DEMANDANTE: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION (S.C.A.R.E.)

DEMANDADO(A): DILSON AGUSTIN CAICEDO SUAREZ

No. de PROCESO: 2021-214

Por lo anterior encontrarán un archivo pdf que contiene un folio

Así mismo solicitamos de su amable **colaboración para el acceso al proceso de la referencia**, ya que el mismo se encuentra bloqueado para su consulta en las plataformas de la rama judicial.

Sin otro en particular, Agradecemos de antemano la atención prestada.

Cordialmente

Dra. Claudia García

ABOGADA

PBX: (1) 5411530, Celular 3012337064

juridico@gestionespofesionales.com



Libre de virus. www.avast.com

JUZGADO CUARTO (4) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE VALLEDUPAR ANTES
JUZGADO SEPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
E. S. D.

REF: DEMANDANTE: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION (S.C.A.R.E.)

DEMANDADO(A): DILSON AGUSTIN CAICEDO SUAREZ

No. de PROCESO: 2021-214

CLAUDIA PATRICIA GARCIA MEDINA actuando en calidad de apoderada de la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION (S.C.A.R.E.)**, con el acostumbrado respeto atentamente y por medio del presente escrito solito **copia del auto de mandamiento de pago del proceso de la referencia** el cual podrá ser enviado al correo electrónico informado en la demanda correspondiente a juridico@gestionprofesionales.com, con la finalidad de poder continuar con el proceso de notificación personal hacia el demandado **DILSON AGUSTIN CAICEDO SUAREZ**, de conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022.

Sin otro en particular agradezco la atención prestada, en espera de su pronta respuesta para la continuidad del correspondiente proceso.

Cordialmente



CLAUDIA PATRICIA GARCIA MEDINA

C. C. No. 52.717.931 de Bogotá.

T. P. No. 174.997 del C. S. de la J.



Depto Juridico -GP- <juridico@deicomtel.com>

MEMORIAL PROCESO 2021-214 / EMBARGO DE SALARIO

2 mensajes

Depto Juridico -GP- <juridico@gestionesprofesionales.com>
Para: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

18 de noviembre de 2022, 16:39

Buen día

Cordial saludo

Claudia Patricia Garcia Medina, en calidad de apoderada de la parte demandante, me permito adjuntar memorial referente a la solicitud de medidas cautelares (embargo de salario) dentro del proceso ejecutivo que cursa en su despacho con las siguientes partes:

DEMANDANTE: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION (S.C.A.R.E.)**DEMANDADO(A): DILSON AGUSTIN CAICEDO SUAREZ****No. de PROCESO: 2021-214**

Por lo anterior encontrarán un archivo pdf, el cual contiene un (1) folio.

Sin otro particular, Agradezco de antemano la atención prestada.

Cordialmente

Dra. Claudia García
ABOGADA
PBX: (1) 5411530, Celular 314-4679074
juridico@gestionesprofesionales.com



MEMORIAL 2021-214 -EMBARGO DE SALARIO.pdf
113K

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

18 de noviembre de 2022,

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

17:07

Para: CLAUDIA PATRICIA GARCIA MEDINA <juridico@gestionesprofesionales.com>

Buen día....Su solicitud fue registrada en el sistema SIGLO XXI, y será enviada al despacho citado....E.Castro

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar***Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia******Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co***

De: Depto Juridico -GP- <juridico@gestionesprofesionales.com>**Enviado:** viernes, 18 de noviembre de 2022 16:39

6/9/23, 15:50

Correo de GESTIONES PROFESIONALES - MEMORIAL PROCESO 2021-214 / EMBARGO DE SALARIO

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL PROCESO 2021-214 / EMBARGO DE SALARIO

[El texto citado está oculto]

Señor (a):

JUZGADO CUARTO (4) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE VALLEDUPAR ANTES JUZGADO SÉPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo

DEMANDANTE: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION - SCARE

DEMANDANDO(A): DILSON AGUSTIN CAICEDO SUAREZ

RADICADO 2021-214

ASUNTO: SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES.

CLAUDIA PATRICIA GARCÍA MEDINA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía **No. 52.717.931** de Bogotá y distinguida con **T.P. 174.997** del C. S. de la J, actuando en calidad de apoderada de **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION - SCARE**, atentamente y por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho se decrete el **EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS SALARIOS** devengados o por devengar que cause el señor **DILSON AGUSTIN CAICEDO SUAREZ**, Como empleado de la entidad **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR NIT 892300285** correspondiente a la quinta 1/5 parte del excedente del salario mínimo conforme los artículos 154 y 155 del Código Sustantivo Del Trabajo, reformados por los artículos 3° y 4° de la ley 11 de 1984.

Sírvase señor juez mediante oficio, comunicar al empleador o patrono del demandado sobre la medida respectiva, previéndole consignar a órdenes del juzgado las sumas de dinero correspondientes.

Me reservo el derecho a denunciar otros bienes y solicitar otras medidas.

Sírvase proceder de conformidad y librar los oficios correspondientes.



Claudia Patricia García Medina

C. C. No. 52.717.931 de Bogotá.

T. P. No. 174.997 del C. S. de la J.



Depto Juridico -GP- <juridico@deicomtel.com>

SOLICITUD RESPUESTA MEMORIAL PROCESO 2021-214

2 mensajes

Depto Juridico -GP- <juridico@gestionesprofesionales.com>

20 de enero de 2023, 14:53

Para: cservfpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buen día

Cordial saludo

Claudia Patricia Garcia Medina, en calidad de apoderada de la parte demandante, y conforme a **auto de fecha 12 de enero de 2023**, solicitó para dar cumplimiento a lo ordenado por su honorable despacho, proceder al **envío del mandamiento de pago**, dentro del proceso ejecutivo que cursa en su despacho con las siguientes partes:

DEMANDANTE: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION (S.C.A.R.E.)**DEMANDADO(A): DILSON AGUSTIN CAICEDO SUAREZ****No. de PROCESO: 2021-214****Lo anterior con la finalidad de dar continuidad al respectivo trámite**

Por lo anterior solicito se dé trámite y respuesta de mi solicitud radicada desde el 25 de agosto de 2022, y a la fecha aún no se me ha enviado lo aquí solicitado.

Sin otro en particular, Agradecemos de antemano la atención prestada.

Cordialmente

Dra. Claudia García

ABOGADA

PBX: (1) 5411530, Celular 3012337064

juridico@gestionesprofesionales.com

----- Forwarded message -----

De: **Depto Juridico -GP-** <juridico@gestionesprofesionales.com>

Date: jue, 25 ago 2022 a las 15:28

Subject: Fwd: MEMORIAL SOLICITUD MANDAMIENTO DE PAGO PROCESO 2021-214

To: <cservfpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <solicitudesj7cmpal@outlook.com>

Buen día

Cordial saludo

Claudia Patricia Garcia Medina, en calidad de apoderada de la parte demandante, me permito adjuntar memorial sobre la solicitud del mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo que cursa en su despacho con las siguientes partes:

DEMANDANTE: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION (S.C.A.R.E.)**DEMANDADO(A): DILSON AGUSTIN CAICEDO SUAREZ****No. de PROCESO: 2021-214**

Por lo anterior encontrarán un archivo pdf que contiene un folio

Así mismo solicitamos de su amable **colaboración para el acceso al proceso de la referencia**, ya que el mismo se encuentra bloqueado para su consulta en las plataformas de la rama judicial.

Sin otro en particular, Agradecemos de antemano la atención prestada.

Cordialmente

Dra. Claudia García

ABOGADA

PBX: (1) 5411530, Celular 3012337064

juridico@gestionesprofesionales.com



Libre de virus. www.avast.com



MEMORIAL SOLICITUD MANDAMIENTO DE PAGO PROCESO 2021-214.pdf
250K

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: CLAUDIA PATRICIA GARCIA MEDINA <juridico@gestionesprofesionales.com>

20 de enero de 2023,
15:24

Buen día....Su solicitud fue registrada en el sistema SIGLO XXI y será enviada al despacho citado.....E.Castro

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Depto Juridico -GP- <juridico@gestionesprofesionales.com>

Enviado: viernes, 20 de enero de 2023 14:53

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 07 Civil Municipal - Cesar - Valledupar <j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD RESPUESTA MEMORIAL PROCESO 2021-214

[El texto citado está oculto]

RE: RECURSO DE REPOSICIÓN CON SUBSIDIO DE APELACIÓN PROCESO 2021-214

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 06/09/2023 16:22

Para:CLAUDIA PATRICIA GARCIA MEDINA <juridico@gestionesperofesionales.com>

Buen día..... Su solicitud fue registrada en el sistema siglo XXI y será enviada al despacho citado....E.Castro

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Depto Juridico -GP- <juridico@gestionesperofesionales.com>

Enviado: miércoles, 6 de septiembre de 2023 15:59

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 07 Civil Municipal - Cesar - Valledupar <j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN CON SUBSIDIO DE APELACIÓN PROCESO 2021-214

Muy buenas tardes

Cordial saludo

Claudia Patricia Garcia Medina, en calidad de apoderada de la parte demandante, me permito adjuntar **memorial del recurso de reposición con subsidio de apelación** al auto de fecha 31 DE AGOSTO DE 2023 publicado en estado # 119 de fecha 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023, y estando dentro de los términos legales, dentro del proceso que cursa en su despacho con las siguientes partes:

DEMANDANTE: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION (S.C.A.R.E.)

DEMANDADO(A): DILSON AGUSTIN CAICEDO SUAREZ

No. de PROCESO: 20001-40-03-007-2021-00214-00

Por lo tanto, encontrarán, un archivo pdf el cual contiene el memorial y los anexos.

Total Folios 14

Sin otro particular, Agradecemos de antemano la atención prestada.

Cordialmente

Dra. Claudia García

ABOGADA

Celular 301-2337064

juridico@gestionprofesionales.com



Libre de virus. www.avast.com